6

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Noviembre Diecinueve (19) de Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : FERNANDO SANCHEZ AMORTEGUI
DEMANDADO : ALVARO NESTOR SANCHEZ VERA
RADICACIÓN : 2020-00375-00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que la parte actora en el acápite de las pretensiones del escrito de demanda en el numeral 2 no hay claridad con la fecha a los interés al que hace alusión, toda vez que no coinciden con las fechas estipuladas en la copia del título valor aportado.

Razón por la cual, de conformidad con los numerales 4° y 5° del articulo 82 y el artículo 90 inciso 3 numeral 1 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que aclare la misma.

Por lo anterior el Juzgado Resuelve:

Resuelve:

1.- INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.

2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

3.- Reconocer al Dr. (a) CESAR ERNESTO MORALES RODRIGUEZ, como apoderado (a) de la parte demandante en los términos y para los fines del poder que le han conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Escaneado con CamScanner